

EL FARO NACIONAL,

DIARIO POLITICO-RELIGIOSO,

JURIDICO, ADMINISTRATIVO Y LITERARIO,

CONSAGRADO Á LA ESPOSICION DE DOCTRINAS,

Y Á LA DEFENSA DE LOS INTERESES PERMANENTES DEL PAIS.

RELIGION.

JUSTICIA.

LEGALIDAD.

TOLERANCIA.

Se publica todas las tardes excepto los domingos, con una **BIBLIOTECA**, y un **BOLETIN** que contiene las últimas noticias de España y del Estrangero.

MADRID.—Se suscribe á 12 reales al mes y 34 al trimestre en la administracion y en las librerías de Cuesta, Monler, Lopez y Villa.—Las oficinas del periódico están, calle de San Bartolomé, núm. 14, cto. pral.

PROVINCIAS.—Se suscribe á 20 reales al mes en las principales librerías, y remitiendo libranzas ó sellos de seis cuartos en carta franca al administrador del periódico, el Sr. D. Laureano Albaladejo y Tornel,

SUMARIO.—PARTE DOCTRINAL.—Seccion politica.—El alzamiento de julio y la situacion actual. Otro artículo sobre destituciones.—Estudios políticos.—La guerra de Oriente.—Seccion literaria.—Honor debido á D. Manuel José Quintana.—Seccion jurídica.—Historia del procedimiento civil entre los romanos. Artículo segundo.—Boletin de noticias y anuncios.

PARTE DOCTRINAL.

SECCION POLITICA.

El alzamiento de julio y la situacion actual.

Sereno el ánimo, sin ira ni temor, acallando las afecciones y hasta las simpatías, hemos reflexionado profundamente sobre el carácter del alzamiento de julio. Cual si intentáramos escribir la historia de un acontecimiento remoto, olvidando á los hombres y aun á los partidos, hemos querido deslindar la causa de esta revolucion, seguir su marcha, adivinar su porvenir y preguntarnos despues, si lo que vemos y recelamos todos es una consecuencia legitima de aquel radiante y glorioso lema de *moralidad, justicia y libertad*, que llevó tras de sí los ánimos y concitó el entusiasmo popular.

Nosotros teníamos puestas nuestras esperanzas y hasta nuestras ilusiones en esa bandera y sen-

timos verlas aniquiladas y deshechas como una flor temprana. Ay! el escepticismo penetra en nuestro corazon mirando el cuadro que ofrece al presente nuestra desgraciada patria, divisando en lontananza las negras nubes preñadas de tempestades que se agrupan para lo porvenir.

Condenados estamos á ver la luz y perderla, á divisar la playa, luchando en vano contra las olas que nos arrastran á escollos tan peligrosos como los que acabamos de salvar.

El mal no está en la forma, sino en la esencia: circula el veneno por toda nuestra sociedad; buscamos curacion para las afecciones de la piel sin apercibirnos de que el cáncer llega al corazon. Oigamos la voz del sentido comun, pensemos sin preocupaciones en lo que la nacion pide, y no demos torcido giro al sentimiento universal.

El alzamiento de julio no ha sido una revolucion politica: ha tenido y tiene mayores proporciones. No se agitan hoy los pueblos por las formas, que todas son insuficientes: hasta nos atreveríamos á sostener que no se han agitado nunca: el alzamiento de julio ha sido una revolucion social.

Ultrajadas la justicia y la moralidad, el pueblo airado se ha levantado á defenderla. Pre-

guntad al amigo y al enemigo, y los unos daran la conculcacion de estas virtudes como la razon suprema de su esfuerzo, y los otros encontrarán en ella y por ella el justo castigo, la condigna espiacion.

Un sensualismo descarado, un positivismo cínico se habia apoderado de la sociedad, infiltrábase en las costumbres, en la literatura, en el gobierno y en las creencias. La virtud desconocida y befada se habia cubierto con un velo y muchos que guardaban en su seno y acataban la honradez para vivir y medrar se hacian hipócritas del vicio. Practicando un grosero humanitarismo, todas eran apoteosis del *yo*; pero no siquiera del *yo* inteligente y altivo, sino del *yo* carnal y tangible, que con goces materiales se harta y acaba en la podredumbre de la tumba.

Nuestro pueblo español que conserva todavia el arca santa de sus creencias, que rechaza instintivamente con ánimo generoso estas miserias, que carece aun, por fortuna, de esa civilizacion de oropel tan anhelada por los espíritus mezquinos, veia con repugnancia ese espectáculo y se alzó para derribar la idolatría de los *intereses materiales*. La lucha fué buena y no pudo menos de cautivar á los que habiamos consagrado nuestra vida al triunfo de estos principios, á los que viviamos alejados de la infestada atmósfera que se respiraba en todas partes.—Era la aurora de un nuevo dia por el que tanto habiamos suspirado.

¿Y qué se ha hecho por realizar este deseo universal? ¿Cómo se ha cumplido la voluntad nacional? No es menester decirlo, renunciarnos á pintarlo: el mal subsiste, aunque se halle revestido con diversas formas. Los empleos se disputan con el mismo encarnizamiento. Nadie piensa sino en *acomodarse*, segun la pintoresca frase del pueblo. Para mejor desnaturalizar la revolucion social se ha hecho una revolucion política: el que no tiene virtudes morales, alega virtudes cívicas, y retorciéndose el pensamiento generador y popular del alzamiento se agita con calor la cuestion de las formas, porque se quieren altares para nuevos ídolos y caminos para el engrandecimiento personal, siendo muy secundario el bien público.

No es ya importante averiguar quién sabe mas, quién tiene mas respeto á sus deberes de hombre y de ciudadano; sino cuál es el que marcha

mas delantero ó menos en esta ó en otra escuela política. Unos resucitan esta fecha, otros fijan aquella, y nadie se acuerda de la *moralidad*, de la *justicia*, de la *libertad*. Todos piden olvido y todos alegan sus hechos pasados; y el movimiento que creiamos salvador y señal de vida, resulta ser el sacudimiento galvánico de un cadáver corrompido.

¿Dónde está la moralidad, dónde la justicia, dónde la libertad? El gobierno ha hecho una sola cosa en el pleno ejercicio de sus facultades como poder ejecutivo, destituir empleados y nombrar otros nuevos; que se nos conteste con la mano sobre el corazon si aun en esta parte ha llenado el programa que le fué impuesto. El cáncer subsiste: se ha intentado restañarlo con fuego, así lo aconsejaba la ciencia y la gravedad del mal; pero el remedio ha exacerbado la dolencia, ó por torpeza de los médicos ó por esa triste fatalidad que parece presidir á nuestros destinos, ó tal vez por merecido castigo que nos envia el Altísimo.

Si por este camino seguimos ¿cuál será nuestro paradero? El imperio romano es un ejemplo; otro el bizantino: en la historia de todos los pueblos cien ejemplos. La nacion que se corrompe, se disuelve.

Todavía el gobierno, las Cortes constituyentes despues podrian salvarnos. El primero si tuviese valor, si dijese con la fiereza del varon justo *fiat justitia et ruat cælum*: las segundas exigiendo al gobierno la responsabilidad y haciendo cumplir el voto nacional, realizando el pensamiento de la revolucion que les va á dar vida.

Si el ministerio sigue en su estraviado camino, si las Cortes se entregan á las vanas é infructuosas luchas de las formas políticas sin cuidarse de la sociedad, entonces todo se ha perdido: la nacion española, la monarquía de Isabel I y de Carlos V será el ludibrio de esa Europa á quien en otras épocas ha impuesto su pensamiento y sus leyes. Será un pais desolado y de maldicion para sus hijos.

G.—S.

Para que nuestros constantes suscritores y el pais entero puedan apreciar la *justicia* de las destituciones recientemente hechas por el ministerio de este ramo, continuaremos cumplien-

do el propósito que desde un principio hemos manifestado, de dar á conocer los antecedentes y servicios de los funcionarios destituidos. Esto es, á la vez que una esplicacion de nuestra conducta, una satisfaccion que debemos al pais entero, y un desagravio, el único que por nuestra parte podemos ofrecer, á la injusticia cometida con los espresados funcionarios. Pueden servir ademas nuestros datos de *apuntes* para nuestra historia contemporánea, que sin duda alguna convendrá tener presentes en su dia, porque en la actualidad parece que todo esto está hoy *completamente olvidado*.

Tócanos, pues, hablar hoy de un distinguidísimo magistrado perteneciente al número de los destituidos en la Audiencia de Madrid, el Señor D. José María Trillo; y al hacerlo ni nos estenderemos en largos y pomposos elogios, ni recurriremos á estériles declamaciones. Nos limitaremos á los hechos, que bastan por sí solos, y hablan muy elocuentemente en esta ocasion.

Estos hechos son los *servicios judiciales* y los *antecedentes políticos* del Sr. Trillo.

Hé aquí los primeros:

En mayo de 1834 fué nombrado alcalde mayor de la ciudad de Córdoba, donde continuó al establecimiento de los juzgados de primera instancia, desempeñando el primero de los de aquella capital por mas de cuatro años.

En junio de 1838 fué promovido á una de las fiscalías de la Audiencia de Valladolid. Allí permaneció hasta que en mayo de 1839 se le trasladó á otra igual plaza en la de Sevilla.

En 12 de marzo de 1841 se le nombró magistrado de la audiencia de Cáceres, y allí estuvo, hasta que en mayo de 1843 fué trasladado á otra igual plaza en la de Zaragoza.

En enero de 1844 fué nombrado presidente de la sala segunda de dicha audiencia, en cuyo destino permaneció, hasta que en mayo de 1847 fué ascendido á Regente de la de Albacete. Con posterioridad, por los años de 1850 y 1851 se le trasladó á las regencias de la Coruña y Burgos, y en 14 de enero de 1853 á una presidencia de sala de la audiencia de esta corte, en cuyo cargo ha cesado por real decreto de 1.º del actual.

Estos son los servicios del Sr. Trillo. Sus antecedentes políticos y judiciales tambien merecen ser mencionados.

Dotan los primeros de 1820. En todo aquel

rieno fué miliciano nacional y prestó cuantos servicios le correspondieron en este concepto, algunos de ellos muy molestos y peligrosos. Invadida la nacion por las tropas francesas en 1823, se incorporó en Málaga al ejército de reserva, corriendo la suerte de este hasta donde fué posible.

Por su conducta eminentemente patriótica, se le formaron dos causas injustas, la una con el nombre de *infidencias*, por suponerse que habia emigrado cuando los franceses ocuparon las Andalucías, y la otra por juzgársele comprometido en la expedicion que el general Valdes hizo en 1824 sobre Tarifa. Y aunque nada de esto era cierto, y al fin hubo de absolversele en ambos procesos, no por ello dejó de estar preso años enteros bajo la sangrienta mano de las comisiones militares, ni de experimentar la completa ruina de su fortuna, con los gastos consiguientes á persecuciones tan horribles,

Por último, siendo ya juez en Cordoba resistió con las armas en la mano la invasion del gefe carlista Gomez, cayendo prisionero y estando muchas veces á punto de perecer. En aquella misma ocasion sufrió un saqueo de su casa, del que, aunque importaba muchos miles, no intentó siquiera ser indemnizado, por consideracion hácia los estenuados pueblos, á cuyas espensas debia verificarse. Para espulsar á la faccion de Andalucía, prestó muchos y arriesgados servicios, no habiendo género de ultrages que dejasen de experimentar entonces todos los individuos de su numerosa familia.

Los segundos, ó sean los *servicios judiciales*, están bien consignados en todos los asuntos y actos en que ha intervenido con su diligencia, y en sus fallos, con la particularidad de haber sido siempre, por su esmerado celo, quien aliviaba el trabajo de los demas. De ello son tambien clarísimos testimonios los muchos expedientes gubernativos de las tres regencias que ha desempeñado, en los cuales es muy notable la circunstancia de estar escritos por él mismo un gran número de los informes que obran en el ministerio de Gracia y Justicia.

Seria interminable la tarea de bosquejar sus trabajos especiales y de mera officiosidad, para llevar al corriente y aun para prevenir el mejor desempeño de sus cargos en las salas y tribunales que ha presidido. Renunciando á ella, deberíamos ahora preguntar qué méritos ha podido

haber para destituir á un magistrado que cuenta veinte años de excelentes servicios, y cuyos antecedentes políticos y judiciales son tan honrosos, habiendo merecido la mayor consideracion al gobierno del regente desde 1840 á 1845 y no resultando en contra suya el mas insignificante cargo que justifique su destitucion.

Pero decimos mal: no podemos ni debemos preguntar lo que nadie nos sabrá responder.

La destitucion del distinguido magistrado á quien consagramos este artículo no tiene mas fundamento que la de sus dignísimos compañeros de desgracia. En verdad, en verdad, que es esta una triste página para la historia de la *union liberal*.

ESTUDIOS POLÍTICOS.

La guerra de Oriente.

Al comenzar la presente época de EL FARO NACIONAL, consagramos algunos números á examinar la cuestion de Oriente, una de los mas graves é importantes que ofrece en la actualidad el mundo político. Espuesta en ellos nuestra opinion sobre la misma, queremos dar á conocer tambien la que en algunos artículos altamente notables ha consignado la autorizada revista *La Civiltà Cattolica*, que se publica en Roma bajo elevadas influencias, por lo que su juicio en esta cuestion es de interés para todo el orbe católico.

Hé aquí los espresados artículos, que por ser muy estensos, iremos publicando á medida que otras atenciones nos lo permitan.

ARTÍCULO PRIMERO.

Estraña parecerá tal vez la imparcialidad, por no decir indiferencia, con que hasta ahora la *Civiltà Cattolica* ha mirado la formidable cuestion cuyo desenlace tiene en grande ansiedad al mundo civilizado. Pero á decir verdad, bien podrá justificar nuestra conducta la dudosa oscilacion en que han permanecido algunos periódicos, aun los mas ilustrados y católicos, oscilacion que no es mas que un indicio evidente de las graves razones que en esta cuestion militan en *pro* y en *contra*. Y al respeto que nos merecen nuestros colegas en el campo del periodismo, añaden nuevo peso la profesion de nuestro programa ajeno á la defensa de intere-

ses políticos y la atmósfera en la que escribimos, atmósfera tanto mas tranquila, cuanto mas sublime es la piedra desde la cual el Vaticano contempla inmóvil la tempestuosa agitacion política, y cuanto mas universal es la caridad con que todo lo abraza é invita á los hombres á entrar en el único redil confiado al único pastor.

Sin embargo, como quiera que esplicando nuestra imparcialidad á los que se admiran de la que hemos observado hasta ahora pueden ponerse en claro los principios sociales que defendemos, importantísimo objeto á que se consagra nuestro periódico y en el cual se esfuerza en penetrar la perpleja curiosidad de nuestros lectores, nos creemos en el deber de manifestar la causa intrínseca de nuestra pasada indiferencia, haciendo notar cual es el espíritu del movimiento que desenvuelve ese gran drama, y los elementos del derecho que en él se ventila, y la esperanza que nos induce á pensar en el porvenir y anticipar sus sucesos.

I.

¿Sabeis cuál es en nuestro concepto el principio motor de la actual guerra, y que motiva esa especie de imparcialidad ó indiferencia que hasta ahora hemos observado? Prescindamos por un momento de todo tratado, de todo derecho, de las pasiones y de otros elementos históricos; prescindamos igualmente de la parte que en esta lucha toman las potencias occidentales: el motor de la guerra entre rusos y turcos es en nuestro concepto la *revolucion*, esto es, ese espíritu esencialmente heterodoxo que emancipando de las leyes del Creador al hombre que depende de ellas esencialmente, produce en la sociedad moderna la subversion de su orden. Ese orden, considerado con respecto al hombre, abraza naturalmente dos partes, puesto que se refiere al cuerpo relacionado con el mundo material, y se refiere al espíritu relacionado con las sociedades intelectuales. La autoridad temporal es la que tiende directamente á realizar el orden social del hombre en el mundo material; y la autoridad espiritual es la que aspira á realizarlo en el mundo moral: así que, sea cual fuere de las dos autoridades la que se impugne, ora sea la espiritual con el cisma, ora la temporal con la rebelion, se introduce en el mundo el elemento del desorden.

Notad además que así como los dos elementos de que se compone el hombre forman en él

una unidad concreta mediante la subordinación del cuerpo al espíritu, de modo que sin esa unidad ó subordinación no puede existir ni concebirse el *hombre*; así debiendo esos dos órdenes encarnarse en la humanidad deben reducirse á un orden compuesto mediante la subordinación de la fuerza á la justicia, sin la cual el orden exterior no sería más que una palabra destituida de sentido, contradictoria é incomprensible. Por lo tanto serían igualmente principios de desorden negar la subordinación de la multitud al gobierno y negar la del gobierno á la justicia. Y siendo esta para los cristianos inseparable de la enseñanza de la Iglesia, la independencia del gobierno con respecto á la Iglesia es en el mundo cristiano (ó sea en el mundo civilizado, en el único mundo ordenado que puede existir en la actualidad desde que Dios habló al hombre) un elemento de desorden, como lo es la independencia de los súbditos con respecto á su gobierno.

Del concierto ó subordinación de estos dos órdenes es fácil deducir la verdad de nuestra aserción, esto es, que el motor de la actual guerra es el principio del desorden social, es la *revolución*, no siendo difícil demostrar que por una parte combate un poder temporal segregado de la autoridad de la Iglesia, y por otra una multitud rebelada contra la autoridad del gobierno, que por otra figuran la brutalidad del Corán y la rebelión de la demagogia ó anarquía política, y finalmente se echa de ver la rebelión de los particulares á la Iglesia universal, y el desorden de un estado independiente de la justicia eterna interpretada por la Iglesia.

Y siendo, como ya sabéis, esa doble independencia del error fundamental del protestantismo moderno que comprende el desenfreno de la multitud y la insubordinación de un poder temporal que se niega á reconocer una represión moral, comprendereis que en las orillas del Danubio luchan en guerra civil, por decirlo así, las dos independencias hermanas, hijas una y otra del protestantismo y personificadas en los dos ejércitos combatientes.

Y por lo que al gobierno otomano, si bien como diremos, no se haya modificado hoy su forma y su espíritu, sin embargo, sabidas son las esperanzas que en un principio había fundado en los auxilios de la demagogia, con la que fué tan cortés el Sultán en 1848 y 1849. Bem y

otros emigrados húngaros y polacos que ciñendo sus sienas con el turbante renegaron de la cruz; Kossuth que habiéndose refugiado en Turquía pudo trasladarse á Inglaterra y á los Estados Unidos, deben naturalmente escitar las simpatías de los hermanos y amigos en favor de la Puerta su libertadora. Así es que en el acto de presentar, no hace muchos meses, el ministro de los Estados Unidos en Constantinopla sus credenciales al Sultán, pronunció un discurso en el que se revela la opinión de partidario del liberalismo que se había granjeado el Sultán entre el pueblo modelo de libertad. Congratulábase el embajador de la analogía de los sentimientos que distinguen á las dos naciones que dieron asilo á los emigrados políticos: *gracias por lo tanto, decía, á la magnánima conducta de V. M., los emigrados partidarios de la libertad, encontrarán tranquila paz en estas playas.*

No debe esto parecer extraño á los que conozcan la condición actual del gobierno bizantino, sumamente distinto de lo que lo había formado el espíritu del Corán, espíritu esencialmente despótico en cuanto, como dice Guizot, une inseparablemente el orden espiritual con el temporal, sometiendo el primero á la dependencia del segundo, mediante la inexorable cimitarra á la que encomendara la predicación del Islam. Bajo semejantes inspiraciones, el Sultán debería ser esencialmente hostil á la demagogia europea tanto como el gabinete de San Petersburgo. Pero ¿cuál es ahora la influencia del Corán en el serrallo bizantino, en la disolución del harem exterior? El Sultán camina mucho tiempo hace á despecho de sus súbditos por una senda de *popularidad* europea y de *impopularidad* musulmana, en la que, ya sea por un engaño, ya sea por necesidad, le ha hecho entrar el filosofismo filantrópico empeñado en presentar el espectáculo de una sociedad semi-bárbara, civilizada sin Evangelio y sin Dios por la mágica voz de la filantropía.

«No se quiere comprender actualmente, dice Lenormant, que el Evangelio católico es igualmente indispensable para la salvación del hombre y para la civilización de las gentes. En el siglo pasado los voluptuosos epicúreos envidiaban al turco la disoluta molición de su harem. En nuestros días la *filosofía* es la que se traslada á Turquía para ofrecer á los otomanos, por odio al cristianismo, una regeneración, de la

que no entienden una sílaba, y á inocularles la civilizacion europea para hacerles en cierto modo partícipes del movimiento general de Europa. Pero por notable que sea el celo de los maestros, ello es que los discípulos carecen de disposicion, y las lecciones que aprenden, las restituyen, como restituye el estómago un alimento mal digerido.»

Así, pues, el espíritu del gobierno turco es actualmente muy distinto del espíritu del Islam y de los Califas. Semipostrado por una civilizacion bastarda que ni es el Evangelio ni el Corán, bien puede ya el Sultan hacer acuñar en sus monedas la inscripcion *Emperador por la gracia de los príncipes europeos*. El resto del fanatismo musulman que deja oír actualmente el último grito del desesperado *Argante* que

Blasfemaba muriendo
Mas no languidecia;

ese entusiasmo fanático es, como ya sabeis, el piadoso fervor del Islam idiota é ignorante, pero no es el que preside á los consejos políticos ni á esta guerra. Conoció el divan su propia debilidad así que le amenazó el primer peligro, y por esto se apresuró á asociar á su empresa todos los derechos del mundo civilizado, todos los sectarios que engañados en sus esperanzas de político desórden buscaban en esta guerra nuevas ocasiones de saciar su sed de sangre y de saqueo; hé aquí por qué algunos periódicos católicos, como *La Bilancia*, *La Wolkshall*, consideraron al ejército turco como el sosten de la demagogia y como una amenaza de sublevacion general contra todos los gobiernos legítimos: «El ejército turco, dice *La Bilancia* del 27 de octubre de 1853, está dirigido por oficiales europeos y renegados que se libraron de la venganza de la ley en su respectiva patria por la revolucion de 1848. La emigracion turbulenta é inquieta se acogió en las orillas del Danubio, etc.» El imperio turco representaba verdaderamente, cuando se inauguraron las actuales desavenencias, el heterodoxo del desórden demagógico, aunque el pueblo diste mucho de ser protestante; así como Rusia representa la heterodoxia despótica, aunque el pueblo moscovita diste mucho de ser protestante.

Esta segunda asercion requiere mayores demostraciones racionales é históricas, siendo como es menos evidente el espíritu heterodoxo

inoculado en el movimiento ruso, que la afluencia de los emigrados de toda Europa al país del Gran Señor. Los hechos hablan en alta voz: la diplomacia, la reforma del Coran producen actos notorios y solemnes. En Rusia al contrario, las profesiones de fé son muy distintas de la luterana, muy distintas en apariencia de los actos racionalistas del gobierno, que de este modo se apoya al parecer en la antigua fé y en el entusiasmo religioso de los *ortodoxos*, del siglo XVI.

Para quitar pues á nuestra asercion toda apariencia de paradoja, recuérdese ante todo que el racionalismo y la independencia de la heterodoxia moderna han penetrado, aunque en proporciones distintas, en todas las naciones del mundo, como lo demuestran las sublevaciones que fermentan en todas partes, y aun en las regiones punto menos que inaccesibles del celeste imperio. ¿Qué extraño pues que se hayan abierto en naciones tan inmediatas y accesibles como Rusia y Turquía? Nótese bien que las doctrinas pueden presentarse bajo dos formas distintas, aunque casi son hermanas, la *teoría* y la *práctica*, de las cuales no puede la una hospedarse largo tiempo en un país sin preparar al punto la aparicion de la otra; por manera que si la doctrina principia á introducirse por la *práctica*, necesita la *teoría* para justificarse ante la conciencia; y si al contrario la *teoría* es la que precede, necesita la *práctica* para adquirir la constitucion y la realidad á que naturalmente aspiran las teorías. Prévias estas observaciones, fácil será comprender que el imperio ruso es en los actuales momentos una verdadera personificacion del protestantismo bajo una forma despótica, en nada obstante la apariencia ó protesta de la antigua fé y de la severa ortodoxia, ora se atienda al espíritu á que debe su origen el cisma greco-ruso, ora á las alteraciones que sufrió merced al reformador (Pedro el Grande) que introdujo la civilizacion europea, ora al estado actual á que sucesivas vicisitudes lo han conducido.

Conocido de todos es su origen: la rebelacion de Focio y de Cerulario era sustancialmente el mismo hecho que apareció despues con el nombre de Lutero y de sus secuaces: con la única diferencia de que estos pronunciaron en alta voz la fórmula de la independencia que pusieron en ejecucion, en tanto que los primeros realizaronla en su esencia, conservando por otra

parte el principio de la dependencia. Sin embargo, ¿está al alcance del hombre tergiversar la lógica de la multitud? ¿se podrá prometer jamás gran crédito el que impone á los otros el precepto de la obediencia en tanto que él da ejemplo de insubordinación? Claramente se desprende que el principio luterano estaba implícito de la rebelión de Focio; y que por lo tanto si los estados se hubiesen encontrado entonces ilustrados por la instrucción, y los pueblos se hubiesen visto libres para desenvolver sus ideas, ya mucho tiempo hace que los griegos hubieran protestado contra su patriarca y quizás contra su tradición y su escritura, como literalmente sucedió con la iglesia helénica así que se hermanó en ella *la libertad del pensamiento con la libertad de imprenta* que desarrolla en ella cierto racionalismo del que en otra parte la vemos acusada por Patterson.

Así como, empero, los orgullosos patriarcas para sostenerse en su usurpada eminencia se acogían bajo la espada del César, se esforzaban, sin embargo, en comprimir las consecuencias de su rebelión subordinando á los fieles. Pero por esto mismo, se encontraron bajo la dependencia del César, y cuando el cisma se trasladó desde Bizancio á Moscow, esta sede experimentó, como aquella, la necesidad de la protección del príncipe seglar que obtenía de este modo *prácticamente* la superioridad sobre el poder eclesiástico á despecho de la *teoría* según la que estaba obligado á venerarlo. Justo castigo de su rebelión que iba á justificar en el Czar el despotismo cristiano que emancipa al gobierno de la ley eterna de la justicia y de la verdad; puesto que en boca de un hombre falible tanto vale la expresión «no hay otra cosa verdadera y justa sino la que yo juzgo verdadera y justa,» como decir, «yo soy superior á la ley eterna de la justicia y de la verdad.» Cuyo servilismo del clero reprobó el rey Estéban Batori, diciendo: «Hé aquí lo que se ha predicado en el templo y se ha erigido en dogma: *¡santa y sagrada es la voluntad del Czar!* Y los sacerdotes ya por adulación ya por temor, han osado predicar esto en la presencia de Dios.» (Corresp. tom. 32.) Ya se ve por consiguiente que la iglesia era esclava del hecho.

Sin embargo, ya hemos dicho que la práctica reclama pronto á su hermana la teoría, el hecho quiere ser legitimado por el derecho; y el derecho cede fácilmente á la práctica, cuando este

reconoce por origen la potente voz de Pedro I, que fué, como ya se sabe, el reformador de los moscovitas, y que para superar la oposición de su clero, habiendo primero convertido en ley la superioridad del seglar sobre la Iglesia con la convocación de un sínodo al estilo de los calvinistas, pudo después merced á esto generalizar el principio entre la multitud.

Hé aquí, pues, la rebelión del poder temporal contra el espiritual hermanada con la rebelión del cisma contra la Iglesia romana, y una y otra rebelión legalizadas solemnemente por la ley ó por instituciones nuevas; solo faltaba que esa rebelión se encarnase en los espíritus, y por lo que hace al reformador Pedro I, harto dice la historia, cuando se imbuyó durante sus viajes y especialmente en el que hizo á Holanda en las doctrinas protestantes que le había inspirado Delfort; enorgullecido con su despotismo y arastrado hasta el extremo por la vivacidad de su ánimo, que en corto tiempo llegó á transformarle completamente en libertino, hizo burla de lo que tiene más sagrado la religión. El espíritu del primer reformador fué sucesivamente propagándose en la sociedad seglar; y como el filosofismo volteriano no es más que el desenvolvimiento del espíritu protestante, aquel apareció también en Rusia en la corte de Catalina II, casi al mismo tiempo que en las Tullerías: de ahí es que la política rusa, desde aquel tiempo modelo, recibe inspiraciones del mismo espíritu que agita á la sociedad europea, no siendo posible que un príncipe, por religioso que sea personalmente, se sustraiga á la influencia de la atmósfera en que vive, y de los oficiales de quienes se sirve para gobernar. Y esta influencia debe, bajo todos conceptos, escitar en el actual emperador acciones puramente protestantes ya desde su infancia, en que fué educado por la baronesa (condesa ó princesa) de Lieven, luterana, que naturalmente no podía inspirarle otras ideas ni otros sentimientos. Casado después con una princesa de Prusia que debió confirmar en él las ideas que habían formado su educación, solo la revolución de 1848 hizo comprender al actual emperador la analogía que existe entre la independencia del protestantismo y la rebelión de la demagogia. La aversión á esta obró sobre las inspiraciones protestantes, infundiendo al emperador Nicolás sentimientos muy conformes con la ortodoxia rusa. Además, en lo restante

de aquella córte la incredulidad no es en la actualidad tan general y poderosa como en la córte de Catalina; pues se encuentran en ella altos personajes dotados de sinceros sentimientos de religion. Pero por esta misma razon la superioridad del seglar sobre el eclesiástico ha tenido mayor necesidad de tomar una forma absolutamente dogmática para justificar la práctica ya introducida: y de ahí es que, como dice á propósito de esto la *Revue des deux mondes*, «la escuela que tuvo un dia por jefe al conde de Maistre en su libro *del Papa*, vino poco á poco por una especie de lógica nacional á afirmar que el verdadero papa era el Czar.»

Tal es prácticamente la fórmula por la que seguian en Rusia las almas todavia cristianas que luchan por sustraerse de la influencia del volterianismo y del racionalismo; «estas, añade la citada *Revue*, en el viaje de Nicolás á Roma creyeron ver á un nuevo *Cárlo Magno*, diferenciándose este del antiguo, en que llevando á Roma auxilios materiales, efectuó en sí la consagración auténtica de la autoridad papal; *él fué á consagrar el papado.*»

Tan cierto es que los que rodean al autócrata ruso deben inspirarle constantemente este sentimiento que puede llamarse el desorden fundamental de los gobernantes (independencia de la iglesia), como los demagogos del Occidente inspiran á la multitud el principio fundamental del desorden social (independencia del súbdito á la autoridad).

A este espíritu de los gobernantes de la sociedad seglar debiera contraponerse el clero al que la incredulidad ó el orgullo de la aristocracia deja la necesaria influencia sobre los feligreses, persuadida como está de que el clero será dócil y servil instrumento del gobierno. Pero ¿qué? el numeroso clero (decaído vilmente de la opinion pública por su inmoralidad), segun confesion de un sugeto que conoce á fondo la sociedad de Petersburgo, bebe á torrentes el calvinismo.

No seguiremos al ilustre conde de Maistre en las pruebas en que funda su proposición; baste esa cita para demostrar que las doctrinas del protestantismo se van desarrollando entre la nobleza y el clero, merced á la independencia práctica de la iglesia particular con respecto á la universal, y del poder seglar con respecto al eclesiástico. Esto no es decir que el dogma he-

terodoxo haya llegado en Rusia como en Atenas á su completa enunciación que nunca podrá obtener en Petersburgo, hasta que el autócrata, conservando su imperio absoluto sobre todo lo espiritual, conocerá cuanto le importa conservar en teoría el dogma de la autoridad de que dispone á su merced. Pero apenas la luz de una instrucción menos coartada podrá brillar sobre el pueblo, este germen deberá naturalmente producir su fruto.

En realidad el liberalismo, segun la *Revue des deux mondes*, va desenvolviéndose bajo el colorido de nacionalidad entre los sabios y los poetas de Rusia; los cuales, ó discutiendo ó cantando la primitiva institución de los esclavos, procuran despertar en el pueblo reminiscencias democráticas incompatibles con el absolutismo autocrático.

Lentamente sin duda fermentará esta semi-independencia; pero «entre tanto como, dice muy bien el gran pensador el conde Avogrado de la Motta-entre tanto medra oculta-mente... otro socialismo que pretende también rehacer el mundo á su manera, y este es el panslavismo, (ó sea) la idea de reunir en un solo cuerpo de sociedad religiosa y política toda la raza eslava para darle el predominio político... este es un panslavismo democrático, pero en medio de una población ruda é inculta no pueden encontrar mucha acogida las sutiles teorías de la libertad democrática y del unitarismo. Si alguna idea hay que pueda la demagogia infundirla en el entendimiento de aquel vulgo replegado bajo el imperio de la religion y de la autocracia cesárea, no es otra sino la idea de la nacionalidad y de la conquista; para el pueblo ruso no puede haber otro socialismo persuasivo que el engrandecimiento del imperio, ni otro comunismo que la presa que proporciona la guerra; el gobierno sabe aprovecharse de estas tendencias, y mientras combate sin tregua al enemigo democrático, organiza tiempo há un panslavismo imperial y propiamente ruso mucho mas formidable.» (continuará)

SECCION LITERARIA.

La Iberia de hoy invita á todos sus colegas de la prensa periódica para que secunden su pensamiento relativamente á dar al gran QUINTANA, al primero de nuestros poetas, una muestra de

veneracion y de aprecio, de respeto y patriótico entusiasmo, ciñendo sus ilustres y encanecidas sienes con la inmarcesible corona debida al talento y al génio, al patriotismo y á la virtud, por la mano del ilustre general que hoy se halla al frente de los destinos públicos.

Con este motivo se lamenta nuestro ilustrado colega del estado de postracion en que hoy se hallan las letras españolas, y del retraimiento de nuestros vates relativamente á cantar la dignidad del pueblo restaurada y la libertad redimida, siendo así, dice, que no han faltado númenes para entonar elogios al vicio personificado en ciertos hombres, y hasta á la miseria con títulos.

Fenómeno es, en efecto, desconsolador el que presentan constantemente las letras, no ya en nuestro país exclusivamente, sino en todos los países del mundo, si se exceptúa solo á la antigua Grecia, y tal vez á algun otro que no recordamos. El siglo de oro de la literatura latina es precisamente el de Augusto; y por cierto que ese siglo no simboliza el reinado de la libertad. Los árabes son un pueblo de poetas; y ese pueblo no es tampoco el tipo á que puedan de modo alguno referirse los llamados hoy pueblos libres. Los siglos de Leon X y de Luis XIV presentan recuerdos mas gratos al despotismo, que no á los fueros populares. Hasta la misma Grecia, á quien hemos exceptuado de nuestra observacion general, nos ofrece en el siglo de Pericles una escepcion de esa misma escepcion, levantándose como se levantaron en él las musas á una altura con la cual no compite ninguna otra de las épocas de la literatura helénica.

¿En qué consiste ese fenómeno? ¿Por qué en nuestro país ha sido tambien nuestro siglo de oro el XVI para la poesia lírica, y el XVII para la dramática? ¿Por qué los nombres de Carlos V, Felipe II y Felipe IV, nombres unos identificados con el despotismo y la inquisicion, nombre el otro tan íntimamente ligado con la decadencia de la monarquía y con la postracion de todas las ideas generosas, son sin embargo nombres enlazados con los de Garcilaso y Rioja, con el de Herrera y con el de Cervantes, con el de Lope y el de Calderon?

Punto es este que para dilucidarse necesita muchos artículos, y no seremos nosotros los últimos en consagrarle nuestras investigaciones, resueltos como estamos á hacer por los intereses

de la literatura nacional cuanto pueda exigirse de nosotros como sostenedores de su dignidad y de su moralizacion en todas sentidos.

Dejando para mas adelante esta tarea, sobre la cual tenemos preparado mas de un trabajo, limitémosnos hoy á asociarnos al patriótico pensamiento de *La Iberia*, y á decirle que puede contar con nuestro entusiasta concurso para todo lo que sea rendir el debido homenaje al esclarecido varon á quien se refiere; á ese gran vate, cuyos versos sabemos de memoria, á ese hombre insigne, cuya apoteosis debe hacerse en vida por el gran privilegio que tiene de haberse hecho objeto de la admiracion universal, no solo en España sino en el extranjero; á ese literato, por último, que no solo es el primero de los vates con que se honra nuestro parnaso, sino tambien uno de los primeros en todos los parnasos del mundo.

SECCION JURIDICA.

HISTORIA

del procedimiento civil entre los romanos.

II.

Cuando el imperio se convirtió en casa de Augusto y la administracion del Estado en la de un patrimonio, Octavio, se revistió del poder soberano y por consiguiente se hizo juez absoluto. Falta solo averiguar con qué nombre y bajo qué forma aquel artero usurpador se apoderó de este derecho. Sabido es que Augusto temiendo el fin del César se apoderó de la soberanía sin violencias de ninguna especie, dejando á salvo las formas y sin querer títulos pomposos y desconocidos que pudiesen ofender á los oidos republicanos: reunió en su mano todas las magistraturas, y desde entonces fué dueño absoluto de la que habia sido república. En esta clase de gobiernos como no hay poderes intermedios se pasa siempre de una extrema libertad á una extrema esclavitud.

Las diferentes magistraturas romanas se equilibraban entre sí, porque todas eran soberanas, todas independientes; pero cuando Augusto las reunió sin contrapeso, sin responsabilidad, todo se perdió menos las apariencias; el déspota era imperator, tribuno, cónsul, príncipe, dominaba en el ejército, en el senado, en las provincias y en el tesoro. La potestad tribunicia le concedia el poder judicial supremo. El envejecido nombre de tribuno sirvió bajo máscara de la libertad y de la defensa de los derechos populares para introducir un poder nuevo que llegó á ser absoluto. El emperador tuvo como los tribunos la facultad de interponer su veto; pero

este derecho no se limitó á la ciudad y una milla alrededor, sino que (y ésta fué la revolucion) el emperador podia abrir un nuevo juicio que sustituyese al suspendido por la interposicion de su autoridad. Para las provincias el poder proconsular fué el pretesto, arrogándose sobre este el emperador soberana jurisdiccion, los procesos vinieron á él en apelacion. El emperador se convirtió en juez supremo; y no solo era considerado como último recurso de apelacion, sino que daba rescriptos á petición de parte ó sentenciaba por relato de los magistrados, ejerciendo una influencia determinada sobre la administracion de justicia.

Por lo demas, fuera de esta revolucion política, que destruyó la independencia del magistrado republicano, en la apariencia no hubo cambios esenciales. La libertad civil sobrevivió, y los pleitos siguieron llevándose ante el pretor y ante el juez, organizándose el *judicium* de una manera mas completa y mas satisfactoria bajo el punto de vista práctico. Perdida la libertad política, solo en una lista dada se podia elegir el *judex*. La importancia de la pretura se debilitó igualmente con la multiplicacion de los magistrados y la determinacion de sus atribuciones, que cada vez se iban restringiendo.

Poco á poco se fueron introduciendo novedades: al lado de los pretores y de los cónsules se elevaron los oficiales imperiales, cuyo poder lo absorvió todo. El prefecto de la ciudad y el prefecto del pretorio acabaron con la pretura y el consulado en cuanto á la jurisdiccion civil. El prefecto de la ciudad, segun Suetonio, tuvo desde su creacion el encargo de oír las apelaciones; como los ediles, cuidaba de la policia municipal, recibia las quejas de los patronos contra sus libertos, de los esclavos contra sus dueños, decretaba ciertos interdictos y vigilaba los plateros, los mercados y las corporaciones.

El prefecto del pretorio no se creó con un objeto administrativo ni jurisdiccional. Augusto queriendo buscar apoyo á su nuevo gobierno entre los patricios, eligió dos caballeros para jefes de los pretorianos y de los soldados de Italia; Seyano aumentó sus atribuciones por ambición. Un jefe entonces mandaba las tropas que guardaban á Roma, y asimismo á todos los ejércitos de Italia. Esta dignidad siguió así hasta los tiempos de Claudio, en que se dividió de nuevo. Era un cargo perpetuo revocable como la prefectura de la ciudad: solo el emperador podia removerle. Tanto creció esta dignidad, puramente militar al principio, que, segun Zosimo, en tiempo de Alejandro Severo era el prefecto del pretorio la primera persona del imperio, despues del César, y tenia ya jurisdiccion civil y criminal. Era el dueño del palacio, el heredero natural de aquellos emperadores que tan pronto desaparecian del trono.

El engrandecimiento del prefecto del pretorio aca-

bó con las magistraturas republicanas; diez y ocho pretores habia en tiempo de Alejandro Severo, y solo tres en el reinado de Valentiniano, estando reducidas sus funciones á dirigir los juegos, para los cuales contribuían con una parte considerable, de manera que nombrar pretor á un ciudadano era arruinarle. Pero el cambio donde hizo mayor sensacion fué en los municipios itálicos. Estas ciudades, que, aunque vencidas, habian triunfado de la metrópoli, eran muy poderosas para no ser temibles. Los emperadores querian la nivelacion de sus súbditos para esclavizarlos mejor, y su gran recurso fué impedir la administracion de justicia con arreglo á las antiguas instituciones políticas, que era la última garantía de los ciudadanos.

Esta revolucion, preparada por Tiberio, se llevó á cabo por Adriano, que puso la administracion de Italia en poder de cuatro magistrados consulares, y desde entonces aquel suelo privilegiado quedó en lo administrativo equiparado con las demas provincias. Cada uno de estos magistrados tenia como gobernador plena jurisdiccion, y la del magistrado municipal tuvo que ceder ante este poder nuevo; se les limitó su competencia, quitándoles el *imperium* y aun sus sentencias tenian que pasar por las horcas caudinas de la apelacion al pretor de Roma ó al *juridicus*, que remplazó al magistrado consular.

En las provincias, como no habia libertad que destruir, el único cambio que se verificó fué el del establecimiento de la apelacion, el cual era beneficioso á todas luces. Todo el imperio caminaba á la centralizacion y á la subordinacion que produjeron la despótica monarquía de Diocleciano. La gerarquía de la apelacion centralizó la justicia, como la gerarquía de los magistrados habia centralizado la administracion.

Los oficiales del imperio introdujeron en la administracion de justicia un espíritu nuevo y muy diverso del que presidia á la república: con la influencia inmensa de las provincias y sobre todo del mundo oriental, aquellos emperadores, de los cuales algunos ni habian puesto el pie en Roma, completamente extraños á las ideas romanas, echaron por tierra con sus rescriptos una legislacion que no comprendian, y la administracion de justicia se resintió de estos golpes. La *judicis datio* permanecia durante el imperio, y, si se exceptúa la independencia del pretor, todo seguía en la misma forma. Además sin cambiarlo todo no era posible tocar á aquellas instituciones. ¿Cómo un corto número de pretores y de gobernadores hubieran podido sin los jueces (*judices*) entender en todas las demandas de sus numerosos administrados?

Pero al perder su carácter político la institucion, se alteró rápidamente; como el *judex* no era mas que un empleado subalterno, cuyo nombramiento hacia mas pesado el procedimiento, el magistrado *extra ordinem* conocia directamente del litigio siempre que se quería

que el negocio tuviese una resolución rápida. La competencia del magistrado creció á espensas de la del *judex*, hasta que Diocleciano abolió el antiguo sistema.

Este cambio era una consecuencia inevitable de la revolución verificada en el Estado. Esta institución, raso de las formas republicanas, no era compatible con el gobierno despótico que anhela concentrar el poder en los dependientes del tirano. Con la ruina de las instituciones liberales y con la destrucción de la administración municipal, había desaparecido el civismo, sin el cual un juez privado es más temible que el nombrado por el poder, porque con la misma dependencia tiene menos capacidad y carece de la práctica que dá el habitual ejercicio de un cargo. En los países libres se tiene por honroso el juzgar, y son de ello capaces los ciudadanos, porque tienen todas las costumbres de la vida pública y el deseo de merecer la estimación de sus conciudadanos; pero desapareciendo este estímulo, el tener que juzgar es una carga pesada y sin compensación. Por esto en los últimos tiempos del imperio todos se escusaban, hasta que en el tercer siglo de nuestra era, un decreto de Diocleciano concedió á los oficiales imperiales la jurisdicción del juez. Este ya no era necesario: la separación del poder militar y del administrativo, la división de las provincias, la multiplicidad de los oficiales, el establecimiento en las ciudades de jueces especiales para una multitud de negocios poco importantes, el aumento de los oficios subalternos de la curia y otras mil variaciones, habían facilitado esta transmisión.

Más luego que se encerró á la justicia en el estrecho gabinete del magistrado y que una cortina ocultó al juez, como si la justicia no debiese brillar á la luz del día y ser patrimonio común, el juez se convirtió en funcionario subalterno; tanto que las personas de cierta categoría no comparecían ante él. Despreciado por el poder, perdió la estimación de sí mismo; y oculto en la oscuridad, no teniendo el honor por salario, tomó por sí la paga, y las costas, *spertulæ*, hasta entonces desconocidas, se exigieron con increíble rapacidad. Así se manifestó en la administración de justicia el detestable carácter de venalidad que manchaba todas las instituciones del bajo-imperio, y la arbitrariedad del juez en la aplicación de las leyes fué tan grande como la del emperador en dictarlas. Al mismo tiempo desapareció aquel antiguo principio de que el magistrado no debe atropellar la ley, ni ejercer violento imperio; sino simplemente autorizar la acción del acreedor; por el contrario, en todas partes se veía la acción del poder: los magistrados hacen la asignación, ellos ejecutan, auxiliados por la fuerza armada; en una palabra, por do quiera se ve la costosa protección de la autoridad.

En la legislación y en la administración de justicia, como en las demás instituciones, se revela la decadencia

moral de la época; y los rescriptos imperiales acusan á los magistrados de las provincias de una arbitrariedad comparable solo con la impaciencia y avaricia de los litigantes. Sin embargo, el gobierno hizo nobles esfuerzos en pro de la juventud: hay una serie de constituciones de Constantino llenas de sentimientos generosos; pero lo terrible de las amenazas descubre la impotencia de la ejecución. También Justiniano, apoyándose en las ideas religiosas, quiso reformas, pero inútilmente: eran remedios violentos aplicados sin fé á un enfermo incurable. No carece por ello de importancia el estudio de estos tiempos miserables: por aflictivo que sea el espectáculo de las dolencias humanas, el médico debe cerrar los ojos y sereno y frío inquirir con ansiosa curiosidad el origen del mal, porque el estudio de una enfermedad pasada puede servir de lección para el porvenir.

III.

Magistrados y jueces. — Modo y forma de proceder.

En su origen la jurisdicción no era un ramo separado de la administración, como en todos los pueblos de la antigüedad, pues residía en el rey, soberano en la paz como en la guerra; después estuvo en manos de los cónsules que heredaron todas las prerogativas reales.

Cuando los cónsules ocupados en guerras lejanas no podían atender á la administración, se creó una magistratura especial con este objeto, la del pretor. Los ediles, como jefes de policía, tenían jurisdicción particular en los mercados públicos, sobre pesos y medidas y otras cosas análogas, pero no exclusiva esta competencia, si los ediles no podían ejercer les suplía el pretor.

El magistrado ante el cual se seguía un negocio, no se ocupaba de los procedimientos, únicamente determinaba el punto de derecho que era la base cardinal, el exámen del hecho lo encargaba á uno de los jueces privados que tenía á su disposición. Es dudoso que hubiese *judices privati* en tiempo de los reyes; pero las primeras nociones un tanto exactas que se vislumbran sobre el procedimiento entre los romanos supone esta institución; solo así se comprende cómo con tan pocos magistrados se administraba justicia.

El objeto de la demanda influía sobre la elección del juez: en unos casos se nombraba un solo *judex*, en otros *recuperatores*. Estos que tomaban la denominación de *arbitri* en ciertas circunstancias, se elegían al principio casi exclusivamente de entre los senadores. Poder disponer de los intereses privados era un medio demasiado provechoso para que la aristocracia romana lo despreciase. Después, á consecuencia de los cambios políticos, Cayo Graco dió el primer ejemplo, y desde entonces el pretor formaba una lista que comprendía cierto número de jueces elegi-

dos de entre los ciudadanos á quien la ley concedía estas importantes funciones. El nombre de estos *judices selecti* se escribía con caracteres negros en una tabla blanca (*album*). Dada la ley Aurelia, este *album* se dividió en tres decurias, cada una con un nombre diferente. Augusto aumentó una y Calígula las elevó hasta cinco. La función de juez era un servicio público que no se podía recusar. Había sin embargo incapacidades y excusas: una de estas era el privilegio de paternidad: los emperadores usando de su potestad censorial inspeccionaban las listas.

En Roma había para la administración de justicia sesiones (*rerum actas*) de verano y de invierno. En las provincias la época de las reuniones dependía de la del *conventus*. El juez que llamado no acudía pagaba una multa.

En cada pleito de las partes, de comun acuerdo, elegían al juez, ya designándole, ya conformándose con el que les señalase el magistrado. Este derecho era una de las garantías más apreciadas del hombre libre: «*Neminere, dice Ciceron, votuerunt majoris nostri, non modo de aestimatione cujusquam, sed ne pecuniario quidem de re minima esse judicem nisi qui inter adverrios convenisset.*» El juez designado prestaba juramento de que llenaría concienzudamente su encargo. Les era permitido tomar consejo de uno ó muchos jurisconsultos para la cuestión de derecho.

Parece que los *recuperatores* estaban encargados de conocer de los negocios cuya pronta decisión exigía el Estado. Se nombraban inmediatamente sin que fuese preciso tomarlos de las listas judiciales. Se elegían muchos para un negocio. El magistrado los proponía: las partes podían recusarlos. Tal vez serían en su origen los recuperadores, en los primitivos tiempos de Roma, los que conocieran de los delitos menos graves. Es notable que se diese además este nombre de *recuperatores* á los jueces nombrados en virtud de tratados para decidir las contestaciones ó disidencias entre Roma y sus aliados, ó entre los súbitos de ambas. Cuando eran dos naciones que dependían de Roma, estos *recuperatores* se nombraban por el senado ó por el emperador.

Allado de estos jueces, designados individualmente para cada negocio, coexistían los centumviros, que formaban un tribunal permanente. En la época en que las tribus eran treinta y cinco, se sacaban tres jueces de cada una y el nombramiento lo hacía el pretor. Después se aumentó el número hasta ciento ochenta por lo menos. Estos jueces se dividían en cuatro consejos ó senados, que ya en el *Forum*, ya en una basílica formaban otros tantos tribunales distintos. Había negocios que sucesivamente iban á dos de estos consejos, y otros que se trataban en los cuatro aunque separadamente. El presidente de estos tribunales reunidos era un pretor, pero los cuestores, cuando dejaban su cargo, tenían también la dirección

de estos negocios hasta la época en que Octavio llevó estas funciones al decemvirato de que vamos á ocuparnos.

El objeto principal de la competencia de los centumviros eran las cuestiones que concernían al dominio quirítico ó á las herencias, su consecuencia natural: así se deduce de uno de los trozos de Ciceron más célebres entre los retóricos y de los ejemplos que Gayo nos ha legado: esto indicaba la lanza, símbolo del poder quirítico, clavada ante el tribunal.

Los centumviros conocían del derecho y del hecho, y por eso eran tan importantes los *præjudicia* que daban.

El origen de este tribunal es muy oscuro. La relación íntima entre la propiedad quirítica y el censo, hace muy verosímil la opinión de los que atribuyen á Servio Tulio el establecimiento de los centumviros pero no es una institución plebeya á pesar de designarse por las tribus, pues esto viene desde en tiempo de las doce tablas. Bajo la república el tribunal de los centumviros conservó toda su importancia, y la forma anticuada de sus procedimientos y las defensas célebres, que antes de los tiempos de Ciceron se pronunciaron ante ellos, prueban la importancia de las cuestiones de su competencia. Verdad es que entonces los oradores de reputación hablaban con más gusto y más frecuentemente ante el pueblo, y los *judices* que ante un tribunal donde solo se ventilaban intereses privados: pero después cuando la elocuencia clásica sucumbió con la república, al tribunal de los centumviros se refugió la degenerada charlatanería de los retóricos que ya no podía tener la enérgica de la vida pública. Es incierto hasta qué época duró el centumvirato; pero es posible que se prolongase hasta la caída del imperio de Occidente.

También debemos hacer mención de los *decemviri stilitibus judicandis*, cuya institución se remonta á la de los *triumviri capitales*, es decir, hacia los años de 463. Es posible que el decemvirato existiese ya como magistratura de la plebe, y que entonces se le diese un nuevo destino. Sus atribuciones son poco conocidas. Ciceron dice que se procedía ante ellos por la forma del *sacramentum*. Octavio les dió la dirección centumviral, y en los tiempos del imperio es probable que tuviesen alguna jurisdicción criminal.

(Se continuará.)

ADVERTENCIA. Son incesantes las reclamaciones de nuestros suscritores por extravíos de números de que no somos culpables. Por falta de espacio no podemos hacer hoy otra cosa sino darles este aviso ofreciendo servir sus pedidos.

Director propietario y editor responsable,
D. FRANCISCO PAREJA DE ALARCÓN.

MADRID,

Imprenta de TEJADO, calle de San Bartolomé, n. 14.